

Consensos

PROPOSICIÓN

PLO 193 de 2022 Senado “Por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República.”

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente proposición:

Modifíquese el inciso segundo del artículo 2 del proyecto de ley Orgánica 193 de 2022 Senado “Por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República.”, el cual quedará así:

ART 2°. **Modifíquese el artículo 55** de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

“La Comisión de Paz y Posconflicto del Congreso de la República tendrá carácter legal y estará integrada por los senadores y representantes de los diferentes partidos políticos que se postulen para conformarla, así como de ocho (8) miembros de las circunscripciones transitorias especiales de paz (CITREP).

Del total de los miembros de esta Comisión, al menos el 50% serán mujeres.”

JUSTIFICACIÓN

El principio de paridad de género entre hombres y mujeres implica la participación y representación equitativa de hombres y mujeres en toda su diversidad en los puestos de poder y toma de decisiones en las diferentes esferas de la vida política, económica y social. La paridad se hace efectiva garantizando una participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de mujeres y requiere de medidas afirmativas para superar las desigualdades e injusticias estructurales en su participación y representación.

En el campo de la construcción de paz, diferentes organismos internacionales han recomendado que exista una mayor participación de las mujeres en los escenarios de negociación, apoyo, construcción de paz y postconflicto, con lo cual se

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co

25-IX-2023

garantizan procesos más sostenibles en el tiempo, además de profundamente arraigados en la sociedad.

De acuerdo con ONUMUJERES, los conflictos armados tienen consecuencias devastadoras la sociedad y con frecuencia las mujeres tienen a su disposición menos recursos para protegerse, y representan, junto con sus hijas e hijos, la mayor parte de las poblaciones desplazadas y de refugiados, de sobrevivientes de los conflictos. En las guerras se utilizan tácticas específicamente dirigidas contra ellas, como la violencia sexual. Pese a que han existido mujeres capaces de liderar movimientos de paz e impulsar la recuperación de las comunidades después de un conflicto, casi nunca están presentes en las mesas de negociaciones de paz. Su exclusión de las labores de reconstrucción limita su acceso a las oportunidades de recuperación, de obtener justicia por las violaciones de sus derechos y de participar en las reformas de las leyes y de las instituciones públicas.

La comunidad internacional ha reconocido que la participación de las mujeres es esencial para lograr una paz duradera. Las mujeres han demostrado ser agentes de cambio, y deberían tener la oportunidad de poder trabajar aún más en pos de este objetivo. Desde el año 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha establecido y aprobado 7 resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad que constituyen un marco para los estados en el desafío de procesos de construcción de una paz sostenible, así mismo el Comité Cedaw en su recomendación general número 30 solicita a los Estados partes proporcionar información sobre la aplicación del programa del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013).

Cordialmente,


Jael Quiroga Carrillo
Senadora Pacto Histórico- UP


25-IX-2023

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co

Consistencia

PROPOSICIÓN

PLO 193 de 2022 Senado “Por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República.”

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente proposición:

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así

ART 4°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, un artículo nuevo el cual quedará así:

“Artículo 61N. Composición. La Comisión Legal de Paz y Posconflicto tendrá carácter bicameral para cada una de las cámaras, estará integrada por los senadores y representantes a la Cámara que las Mesas Directivas de cada Cámara designen para su integración, quienes sesionarán de manera conjunta cada vez que sean convocados por la Mesa Directiva respectiva.

Del total de los miembros de esta Comisión, al menos el 50% serán mujeres.”

JUSTIFICACIÓN

El principio de paridad de género entre hombres y mujeres implica la participación y representación equitativa de hombres y mujeres en toda su diversidad en los puestos de poder y toma de decisiones en las diferentes esferas de la vida política, económica y social. La paridad se hace efectiva garantizando una participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de mujeres y requiere de medidas afirmativas para superar las desigualdades e injusticias estructurales en su participación y representación.

En el campo de la construcción de paz, diferentes organismos internacionales han recomendado que exista una mayor participación de las mujeres en los escenarios de negociación, apoyo, construcción de paz y postconflicto, con lo cual se garantizan procesos más sostenibles en el tiempo, además de profundamente arraigados en la sociedad.

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co


[Firma]
25.11.2023

De acuerdo con ONUMUJERES, los conflictos armados tienen consecuencias devastadoras la sociedad y con frecuencia las mujeres tienen a su disposición menos recursos para protegerse, y representan, junto con sus hijas e hijos, la mayor parte de las poblaciones desplazadas y de refugiados, de sobrevivientes de los conflictos. En las guerras se utilizan tácticas específicamente dirigidas contra ellas, como la violencia sexual. Pese a que han existido mujeres capaces de liderar movimientos de paz e impulsar la recuperación de las comunidades después de un conflicto, casi nunca están presentes en las mesas de negociaciones de paz. Su exclusión de las labores de reconstrucción limita su acceso a las oportunidades de recuperación, de obtener justicia por las violaciones de sus derechos y de participar en las reformas de las leyes y de las instituciones públicas.

La comunidad internacional ha reconocido que la participación de las mujeres es esencial para lograr una paz duradera. Las mujeres han demostrado ser agentes de cambio, y deberían tener la oportunidad de poder trabajar aún más en pos de este objetivo. Desde el año 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha establecido y aprobado 7 resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad que constituyen un marco para los estados en el desafío de procesos de construcción de una paz sostenible, así mismo el Comité Cedaw en su recomendación general número 30 solicita a los Estados partes proporcionar información sobre la aplicación del programa del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013).

Cordialmente,


Jael Quiroga Carrillo
Senadora Pacto Histórico- UP


251x 2023

Senadora Jael Quiroga Carrillo
Carrera 7 N° 8 – 68 oficinas 426 y 524. Edificio Nuevo del Congreso
jael.quiroga@senado.gov.co

Constancia

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 6 del artículo 5 del Proyecto de Ley Orgánica 193 de 2022 Senado, "por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República", la cual quedará así:


ARTÍCULO 5. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992, un artículo nuevo el cual quedará así:

"**Artículo 610. Funciones.** La Comisión Legal de Paz y Posconflicto tendrá las siguientes funciones:

(...)

6. Facilitar la participación de la sociedad civil y sus organizaciones, así como de los comités locales y departamentales de Libertad Religiosa y otros espacios del sector interreligioso en los procesos de paz, así como en la implementación de los acuerdos de paz.

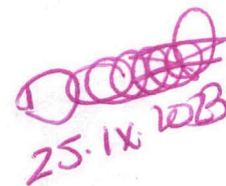
De los honorables congresistas,


AMALIA AGUDELO GARCIA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ P.
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA


25. IX. 2023